



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Viceministerio Administrativo

Circular
DVM-A-01-2017

Para: Despacho Viceministra Académica
Despacho Viceministro de Planificación y Coordinación Regional.
Directoras y Directores de Oficinas Centrales.
Jefas y Jefes de Departamento de Oficinas Centrales.

De: Marco Tulio Fallas, Viceministro Administrativo

Asunto: Aplicación de teletrabajo en el área metropolitana por la reparación del puente sobre el río Virilla, Autopista General Cañas

Fecha: 19 de enero del 2017

cc: Archivo / Consecutivo / ecm / alp



Estimadas señoras y señores:

El pasado martes 13 de enero de 2017, se firmó el Decreto Ejecutivo N° 40121-MTSS-MOPT-MICITT, denominado: "Aplicación temporal de teletrabajo dentro del Gran Área Metropolitana por la Reparación del Puente sobre el Río Virilla, ubicado en la Ruta Nacional 11, Sección Autopista General Cañas".

El decreto mencionado dispone las medidas para la implementación del teletrabajo que se aplicará de manera única y exclusiva, teniendo como objetivos: mejorar la calidad en el servicio al usuario, aumentar la productividad, reducir costos, mejorar el desarrollo laboral y la calidad de vida de los y las trabajadoras en el marco de los procesos de modernización institucional.

Asimismo, se entenderá como el Gran Área Metropolitana del país los siguientes cantones de San José: Escazú, Desamparados, Aserrí, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Alajuelita, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia, Oreamuno, El Guarco, Heredia, Barva, Santa Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores y San Pablo.

"Educar para una nueva ciudadanía"
Teléfonos 2256-8132 / 2256-8391, Ext 1030
Fax 2256-8390



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Viceministerio Administrativo

Las personas que ocupan la condición de Jefes y Jefas serán las encargadas de definir cuáles serán las personas teletrabajadoras a las que se le aplicará lo estipulado en el Decreto 40121-MTSS-MOPT-MICITT, así como coordinar con éstas las condiciones para la realización de sus labores.

Cabe destacar, que según lo establecido el artículo 10 del Decreto Ejecutivo en mención, las actividades teletrabajables deben cumplir con las siguientes características:

“(…)

- 1) Se pueden desarrollar fuera del centro de trabajo sin afectar el normal desempeño de otros puestos y del servicio al usuario.**
- 2) Cuentan con una supervisión indirecta y por resultados.”**

En virtud de lo anterior, se instruye para que se ejecuten las acciones que permitan la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 40121-MTSS-MOPT-MICITT, tomando en consideración que debe constar en un oficio las obligaciones y deberes de las partes, firmado por la jefatura inmediata y la persona funcionaria, el cual deberá incorporarse en el expediente personal del servidor o servidora.

Rige a partir de su comunicación y hasta la conclusión de las labores programadas para la reparación del puente sobre el Río Virilla, en el sector de la autopista General Cañas.

Elaborado por: Tatiana Víquez Móruga 
Visto bueno: Pablo Zuñiga Morales 